



ALERTA LABORAL

CAMBIOS EN PENSIONES: RETIRO DE FONDOS Y NUEVAS REGLAS PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

El Gobierno publicó el Decreto Supremo N.º 061-2026-EF, mediante el cual se actualiza el reglamento del Sistema Previsional Peruano, a fin de adecuarlo a los cambios introducidos recientemente en la ley, especialmente aquellos vinculados al retiro extraordinario de fondos y a la nueva condición de los trabajadores independientes.

A continuación, se detallan las principales disposiciones y alcances de la normativa actualizada:

1. Eliminación de la obligación de aportar para trabajadores independientes

- ✓ **Los trabajadores independientes** (quienes no tienen empleador), **ya no estarán obligados a aportar a un sistema de pensiones desde 2028.**
- ✓ Podrán efectuar aportes únicamente de manera voluntaria, si así lo deciden (**aporte voluntario**).

2. Adecuación del sistema al retiro extraordinario de fondos (hasta 4 UIT)

- ✓ La norma se adecua al retiro extraordinario aprobado:
 - Se permite retirar fondos de las AFP hasta **4 UIT** (conforme a la ley vigente).
 - En ese contexto, se han actualizado diversas disposiciones del sistema a fin de mantener coherencia con dicha medida.

3. Tipos de aportes en el sistema previsional

- ✓ El sistema reconoce:
 - **Aporte obligatorio:** aplicable únicamente a trabajadores en planilla (dependientes).
 - **Aporte voluntario:** aplicable a trabajadores independientes o personas sin vínculo laboral.

4. Afiliación obligatoria: plazos y reglas más precisas

- ✓ La afiliación al sistema previsional y la elección entre el SNP o el SPP deben realizarse **dentro de los 10 días calendario de iniciado el vínculo laboral.**
- ✓ El trabajador debe proporcionar a su empleador la constancia de afiliación cuando esta no pueda ser verificada directamente.
- ✓ El empleador está obligado a verificar la afiliación (vía PAST) o, en su defecto, solicitar dicha constancia; su incumplimiento constituye infracción administrativa sancionable.

4.1. Trabajadores Dependientes:

Toda persona que inicie una relación laboral y no se encuentre afiliada a un sistema previsional (o esté dentro del plazo de elección) **debe afiliarse y elegir entre el SNP o el SPP dentro de los 10 días calendario de iniciado el vínculo laboral.**

4.2. Menores de Edad

Los menores de edad que realicen trabajo dependiente con autorización de la autoridad competente deben afiliarse obligatoriamente al sistema previsional.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) remite la información correspondiente a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para su validación.

4.3. Trabajadores Extranjeros

Los trabajadores extranjeros con vínculo laboral, en situación migratoria regular o en trámite de refugio, deben afiliarse obligatoriamente al sistema previsional.

El trabajador debe entregar la constancia de afiliación a su empleador para efectos del cumplimiento de las obligaciones previsionales.

5. Cambios en el cálculo de aportes

Se precisan reglas técnicas sobre el cálculo de los aportes:

La Unidad de Aporte (UdA) se determina considerando el total de ingresos percibidos en un mes calendario.

- ✓ En el SNP:
 - La UdA equivale al aporte calculado con la tasa obligatoria sobre la remuneración mensual, la cual no puede ser inferior a una RMV.
 - Los aportes con una tasa mínima de 13% sobre ingresos menores a la RMV se consideran fracciones de UdA.
- ✓ En el SPP:
 - La UdA equivale al aporte al fondo de pensiones calculado sobre la remuneración mensual, la cual no puede ser inferior a una RMV.
 - Los aportes con una tasa mínima de 10% sobre ingresos menores a la RMV se consideran fracciones de UdA.
 - Para periodos anteriores, se aplica la tasa vigente al momento del aporte.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**